

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES

NOMBRE: [REDACTED]  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 9 AGO 2019  
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-141/2019  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000065**

**NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN,** [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ,** [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de **CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CORPORACION HR, S.A. DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1357.JUL.**, asentado en el acta número **3849** de fecha **22 DE JULIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS (02)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000065** denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-141/2019**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a suplir las necesidades del servicios de transporte y disposición final de insumos médicos descartados de las diferentes Dependencias del ISSS a Nivel Nacional, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0806.MAY.**, contenido en el Acta **3836** de fecha **6 DE MAYO DE 2019**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	U.M.	TIPO DE OFERTA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA
1	121001045	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTADOS	76,324.94	KG	PRINCIPAL	EL SALVADOR	76,324.94	\$0.57	\$43,505.22
2	121001046	SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTADOS	76,324.94	KG	PRINCIPAL	EL SALVADOR	76,324.94	\$0.45	\$34,346.22
MONTO TOTAL HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									\$77,851.44

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de nueve (09) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el día treinta de abril de dos mil veinte. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos y del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por seis (06) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por la Jefatura de la División de Abastecimiento con copia a los Administradores del Contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-0806.MAY., de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve contenido en el acta número 3836 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los Encargados de la Recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) SUPERVISION DEL SERVICIO.** Durante la vigencia del presente contrato, la

Supervisión deberá ser ejercida por el Equipo de Trabajo y los responsables de los descarte en cada Centro de Atención, con la finalidad de verificar en el lugar que la contratista cumpla con la calidad del servicio contratado, si hubiere irregularidades deberán remitir informe al Administrador del Contrato y éste al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. **QUINTA: OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 4) Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. 5) La Contratista será la responsable de verificar el peso de los Insumos Médicos Descartados. 6) La Contratista será responsable de proporcionar el equipo de protección necesario para el personal del ISSS cuando se considere necesario una Supervisión del servicio contratado durante la vigencia del presente contrato. 7) La Contratista del servicio elaborará una programación de visitas a los diferentes Centros de Atención del ISSS para la recolección de los insumos a descartar. 8) Para el transporte y disposición final de los Insumos Médicos descartados en cada una de las Dependencias del ISSS, la Contratista deberá clasificar, embalar y pesar dichos bienes con el peso bruto total, en kilogramos, estos Insumos Médicos descartados se encuentran en depósitos y empaques de cajas de diferentes dimensiones y volúmenes. Cuando el embalaje se encuentre deteriorado, deberán ser reforzados o se colocará un nuevo empaque. 9) La contratista deberá entregar al responsable de cada Dependencia o Centro de Atención del ISSS que descarta Insumos Médicos constancia en la cual se detalle lo siguiente:

a) El tipo de material y la cantidad en kilogramos recolectados por Centro de Atención. b) La cantidad de kilogramos transportados y a los cuales se les realizó disposición final. c) El lugar y fecha en el cual se realizó la disposición final. 10) La Contratista deberá retirar la basura que se genere durante el proceso (empaques, cajas, bolsas, etcétera). 11) La Contratista se responsabiliza a proporcionar el equipo de protección personal al Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, quienes supervisaran las actividades de transporte, tratamiento y disposición final. 12) La Contratista deberá contar con vehículos adecuados y autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el traslado de los insumos a descartados. 13) Deberá considerar poner a la disposición de los Centros de Atención que descartan una o más báscula(s) (en kilogramos) debidamente calibrada(s), adecuada(s) para pesar los Insumos Médicos descartados a transportar. 14) La contratista será responsable de tramitar otros permisos que requiera como: Alcaldía Municipal y Ministerio de Salud Pública, los cuales deberán estar vigentes. 15) El manejo y traslado de los Insumos Médicos a descartar por el ISSS serán de exclusiva responsabilidad de la contratista una vez le sean entregados. 16) La contratista deberá brindar el Servicio de Transporte y Disposición final de los Insumos Médicos descartados de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato. 17) La contratista deberá entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 18) La contratista deberá presentar al equipo de trabajo, certificaciones de calibración al iniciar la prestación del servicio, adjuntando un programa de calibración de cada una de las básculas. 19) La Contratista del servicio coordinará con el Administrador del Contrato para la elaboración del Acta que detalle el peso total recolectado en kilogramos. El original del Acta se le entrega a la Contratista y copias para Auditoría Interna, Jefe o Responsable de la Dependencia que descarta y miembro presente del Equipo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa. 20) Cada vehículo de recolección y transporte deberá contar con tripulación entrenada y poseedora del equipo de protección personal, según lo regulado por la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo y su respectivo Reglamento. Así mismo La Ley de Medio Ambiente con su Reglamento especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos. Debiendo la Contratista del Transporte verificar el cumplimiento de lo anterior durante la ejecución del servicio, de acuerdo a lo regulado por el marco legal vigente. 21) La Contratista del servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición Final está en la obligación de atender las indicaciones verbales o escritas que se den por parte del Equipo de Trabajo Designado por la Sub dirección de Salud y Subdirección Administrativa. 22) Presentar Plan de trabajo y Plan Contingencial por servicio contratados al equipo de trabajo designado por el ISSS. El Plan contendrá las diferentes estrategias y procedimientos para la continuidad de la prestación del servicio requerido y garantizar su cumplimiento en el tiempo estipulado, planteando una solución completa ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el hombre; Contingencias a considerar: robo,

desperfectos mecánicos del vehículo, desastres naturales o provocados, Incendios, conflictos Nacionales o internos (Paro laboral), accidente de tránsito, derrame de la carga, cierre del sitio de tratamiento y/o disposición final de los Insumos Médicos descartados, cierre de acceso al sitio de tratamiento y disposición final de los insumos médicos descartados. **II) REDISTRIBUCION DE SALDOS.** El ISSS podrá hacer redistribuciones internas de los saldos de cada Dependencia por medio del Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, de acuerdo a la prioridad de necesidades y también podrá incluir Centros que no estén en el Cuadro Resumen de Materiales Descartados en los Centros de Atención del ISSS, siempre que esté conforme al Acuerdo de Descarte del Consejo Directivo; dicha redistribución de saldos será notificada a Departamento Contratos y Proveedores, detallando los pesos de cada Dependencia que lo requiera. **III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** El responsable de la recepción del servicio será el Administrador del Contrato, quien emitirá, sellará y firmará el Acta de Recepción de servicio a entera satisfacción, debiendo informar por escrito cualquier irregularidad de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, con copia a la División de Monitoreo y Evaluación. **B) OBLIGACIONES DEL ISSS. I) GENERALES.** 1) El ISSS queda exento de toda responsabilidad durante el proceso de traslado y disposición final de los Insumos Médicos descartados, ya que el cumplimiento de las regulaciones Legales vigentes será responsabilidad de la contratista. 2) El responsable o Delegado de cada Dependencia del ISSS que descarta los insumos, pondrá a disposición de la Contratista el detalle de los mismos, para su clasificación y peso en los Almacenes y/o Centros de Atención del ISSS. 3) En el caso del pesaje, éste se realizará en presencia del Responsable o Designado (a) por la Dependencia Local del ISSS. 4) Posterior a la clasificación y peso, el responsable de cada Dependencia o Centro de Atención del ISSS que descarta Insumos Médicos dejará constancia de la entrega a la contratista haciendo uso del formato según anexo denominado ACTA DE ENTREGA PARA TRANSPORTE DE INSUMOS MEDICOS DESCARTADOS PARA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL de la Base de Licitación en referencia, la Constancia emitida será considerada para la elaboración del Acta Parcial o definitiva de recepción del Servicio. 5) El ISSS proporcionará CUADRO RESUMEN DE MATERIALES DESCARTADOS EN LOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS de acuerdo al anexo N° 12 de la Base de Licitación en referencia. 6) El ISSS a través de la Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa o a quien designen, procederán a nombrar al Equipo de Trabajo, dentro de los primeros diez (10) días hábiles después de la legalización del presente Contrato, el cual deberá de estar conformado por personal de las siguientes Dependencias: a) Departamentos de Almacenes de Distribución. b) División Apoyo y Mantenimiento. c) Departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud. d) Departamento de Vigilancia Sanitaria. e) Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente. f) Sección de Apoyo y Control de Inventarios. g) Comisión de Descarte Institucional. 7) La Subdirección

de Salud y la Sub Dirección Administrativa o el Delegado por estas notificará a los Administradores del Contrato del personal designado que conformará el equipo de trabajo. 8) La División de Abastecimiento notificara a la contratista del equipo de trabajo designado para la coordinación del proceso. 9) El Administrador del Contrato notificara a la sociedad contratada del equipo de trabajo designado para la coordinación del proceso. **II) RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO DEL ISSS.** 1) Una vez recibida copia de Orden de Inicio, el Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para organizarse y establecer la logística de trabajo, contactar con la contratista, Comisión de Descarte ISSS y Dependencias del ISSS que realizan descarte de Insumos Médicos. 2) El equipo de trabajo recibirá por parte de la contratista el Plan Contingencial de Trabajo y lo revisara de forma que este cumpla con lo establecido en la Base de Licitación en referencia. 3) Si Durante la ejecución del servicio se presentase alguna de las situaciones contingenciales el equipo de trabajo será el responsable del seguimiento de acuerdo a lo establecido en el Plan Contingencial. 4) Durante la ejecución del presente contrato el Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, será el encargado de monitorear y coordinar el calendario de trabajo con la contratista y las Dependencias que descartan. 5) Posterior al servicio prestado, el Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, elaborará un informe final del procedimiento verificado a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa, Comisión de Descarte y a los Administradores del Contrato. 6) El informe deberá ser firmado por todos los integrantes del Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con

abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA:** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por nueve (9) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por nueve (9) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-141/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. b) **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA:** **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y

Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1357.JUL.**, asentado en el acta número **3849** de fecha **22 DE JULIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS (02)** códigos contenidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000065** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0806.MAY.**, contenido en el Acta **3836** de fecha **6 DE MAYO DE 2019**, ratificado en esa misma fecha;

d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE**

**EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA**

**CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y

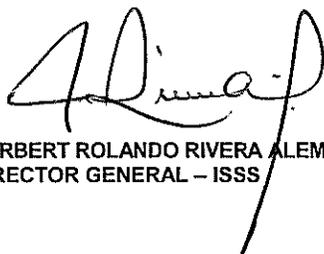
Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III)**

**PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación del servicio requerido por el ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se

comprobaré por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes julio del año dos mil diecinueve.



DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN.  
DIRECTOR GENERAL – ISSS



SRA. ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y tres minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen:

el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de **CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CORPORACION HR, S.A. DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE- UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE .JUL.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO SESENTA Y CINCO** denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de nueve meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día treinta de abril de dos mil veinte; siendo el plazo de ejecución del servicio de seis meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido

puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el [REDACTED] **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el [REDACTED] **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al [REDACTED] **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número **CIENTO UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS** de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el [REDACTED] **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANADEZ**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACION HR, S.A DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del notario **JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL**, e inscrito al Numero **SESENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE**

del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y b) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Nombramiento de la Administración de la sociedad **CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACION HR, S.A DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, el día diecinueve de junio de dos mil quince, ante los Oficios Notariales del Licenciado Sergio Oswaldo Melara Gálvez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TREINTA Y CUATRO**, del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, mediante la cual se reunió en un solo instrumento todas las cláusulas por las que se registrará la sociedad y en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son como se ha expresado, que el plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, compuestas por tres Directores Propietarios y un Suplente denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; en dicho instrumento consta además el Nombramiento de la Administración de la Sociedad, habiéndose elegido a la señora Rosa Cristela Hernández Hernández, en calidad de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años con vencimiento al día **tres de julio de dos mil veintidós**; consecuentemente la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

